ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de **ESTUDIOS PREVIOS** acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.Banco de Proyectos:	• 2024257450019 COD. ASIG. 202500000014595
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	12 DE FEBRERO DE 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	LUIS ALFREDO MAYORGA MALAGÓN
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
5. Tipo de Contrato	SUMINISTRO

CAPITULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

6. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su

respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo el Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

Ley Estatutaria 1475 de 2011; Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones1 Artículo 1°. Principios de organización y funcionamiento. Los partidos y movimientos políticos se ajustarán en su organización y funcionamiento a los principios de transparencia, objetividad, moralidad, equidad de género y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, en las leyes y en sus estatutos.

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista (art. 1 de la Constitución Política de la República de Colombia).

La división político-administrativa de Colombia divide al país para fines administrativos en departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas. Los municipios de Colombia corresponden al segundo nivel de división administrativa, al igual que los distritos, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), actualmente hay 32 departamentos y 1.102 municipios, 11 distritos, 18 Áreas No Municipalizadas (ANM) y la Isla de San Andrés.

El Congreso es bicameral, integrado por la Cámara de Representantes (cámara baja) y el Senado. La Cámara de Representantes está integrada por 188 legisladores, elegidos a nivel nacional por circunscripción electoral territorial, especial y una circunscripción internacional. El Senado de la República está compuesto por 108 escaños, dentro de los cuales 100 son elegidos en circunscripción nacional, 2 pertenecen a la circunscripción

especial indígena, 5 al partido Comunes (originalmente partido de la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común FARC; hasta el año 2026) y uno al ex-candidato o candidata presidencial con la segunda votación más alta.

Las elecciones al Senado y a la Cámara de Representantes son comicios legislativos en los cuales los ciudadanos colombianos eligen a sus representantes para conformar el Congreso de la República. Esta institución es el órgano del poder público encargado de hacer las leyes, controlar al gobierno y representar los intereses de los ciudadanos, compuesto por dos cámaras (Senado de la República y Cámara de Representantes), cargos que no son ejecutivos, es decir, no gobiernan directamente, pero sí toman decisiones importantes sobre leyes y políticas públicas del país.

Las elecciones para Senado y Cámara de Representantes en Colombia se llevarán a cabo el domingo 8 de marzo de 2026, Este día también se realizan consultas interpartidistas o internas para elegir candidatos presidenciales en algunos partidos políticos.

En estas elecciones se elegirá un nuevo Congreso para el periodo 2026–2030, así: Senadores, Se eligen 103 senadores, 100 por lista nacional, 2 por circunscripción especial indígena y 1 senador especial vinculado a elecciones presidenciales. Representantes a la Cámara se eligen 183 representantes por departamentos y Bogotá, Circunscripciones especiales: afrodescendientes, indígenas, raizales, internacional.

Así las cosas, las elecciones al Senado y a la Cámara de Representantes en Colombia 2026 son un proceso fundamental en la democracia colombiana. Se realizan el 8 de marzo de 2026, donde miles de ciudadanos elegirán representantes que legislarán por los próximos cuatro años. Por medio de estas elecciones, los colombianos participan activamente en decidir el rumbo político, social y legislativo del país.

En términos explicativos es necesario manifestar que cada municipio o distrito hay una o un alcalde que ejerce la autoridad política y que ejerce la jefatura de la administración local o representante legal de la entidad territorial, además de una corporación político-administrativa, llamada Concejo Municipal, elegida popularmente e integrada por no menos de 7 ni más de 21 miembros, en función a la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.

Presidencia, miembros de la Cámara de Representantes y el Senado, alcaldías y concejalías son elegidos por un período de cuatro años. Para el cargo de presidente o presidenta, mayoría absoluta. Alcaldes, mayoría simple en una sola vuelta. Específicamente para el caso de la o el Alcalde Mayor de Bogotá se aplicará mayoría simple, siempre que sobrepase al segundo candidato más votado por diez puntos porcentuales. Miembros del concejo y ediles, sistema de umbral y cifra repartidora.

Para el Senado se considera una circunscripción nacional y no departamental, a la cual se suma una circunscripción nacional especial por comunidades indígenas. Esta última se rige por el sistema de cociente electoral. En el caso de la Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales, donde cada departamento y el Distrito capital de Bogotá, conformarán una circunscripción territorial. Además, para la Cámara de Representantes se implementaron Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz que suman 16 representantes en esta cámara. Para elecciones locales, las o los alcaldes son elegidos en circunscripciones de tipo uninominales y quienes integren el concejo, plurinominales.

La Ley 1475 (2011), establece la obligación de que en las listas de candidaturas para elecciones a cuerpos colegiados se incluyan al menos un 30% de mujeres. De manera complementaria, la Ley 581 (2000), conocida como "Ley de Cuotas", indica que el 30% de cargos y órganos del poder público, en todo nivel decisorio, deben ser ocupados por mujeres.

Constitución Política de la República de Colombia de 1991 (incluye reformas del 2005); Ley núm. 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, y Ley núm. 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

La Justicia Electoral colombiana tiene dos instancias. El Consejo Nacional Electoral (CNE) es un organismo autónomo e independiente que hace parte de la Organización Electoral junto a la Registraduría Nacional del Estado Civil (art. 120 de la Constitución Política). El CNE está compuesto por nueve magistradas o magistrados electos por el Congreso de la República por un período de cuatro años mediante el sistema de cifra repartidora (art. 264 de la Constitución Política). En el caso de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ésta es responsable de la organización y procesamiento de escrutinios y resultados electorales.

Por último es y según la Universidad de los Andes, las consultas interpartidistas son un mecanismo que le permitirá a los partidos y coaliciones elegir el candidato a la presidencia, a través de los votos de la

Cualquier ciudadano que esté registrado para ejercer el derecho al voto y que a la vez vaya a las elecciones legislativas. No es necesario que esté adherido al partido político o que milite desde el mismo. Incluso quienes votan, no están obligados a hacerlo por el mismo partido en la elección presidencial.

Lo más importante es que cada persona solo podrá votar una consulta y elegir un candidato dentro de la misma. No se puede votar dos o más consultas porque se estaría incurriendo en doble militancia. En cada mesa de votación van a encontrar los tarjetones de Senado de la República y Cámara de representantes, además encontrarán un tarjetón adicional que será la consulta por la que deseen votar. De la misma forma tendrá que pedir este tarjetón al jurado de votación, para marcar al precandidato de su elección. Si le entregan el tarjetón sin haberlo solicitado, el jurado podrá incurrir en una irregularidad conocida como constreñimiento al sufragante (Amenazar o presionar por cualquier medio a un sufragante con el fin de obtener apoyo por determinado candidato o lista de candidato, voto blanco o por los mismos medios le impida el libre ejercicio del derecho al voto).

Votar en estas consultas no es obligatorio, pero sí hay un deber ciudadano de informarse antes de participar. Estamos en épocas de debates de precandidatos presidenciales y es importante escucharlos, enterarse a través de noticias y otros medios sobre lo que está pasando en las campañas. Es clave conocer las agendas y programas, para así votar con conocimiento.

Parte de lo que se pretende lograr es justamente incentivar la democracia interna al interior de los partidos y es que sean los votantes los que decidan cuáles van a ser los candidatos que llegarán a la primera vuelta y no que sea el mismo partido y los dirigentes. Entonces, sin lugar a dudas, es un mecanismo de democracia interna que es importante, valioso y está establecido en la ley de partidos políticos en este país.

De acuerdo con el observatorio electoral, las consultas son mecanismos de participación democrática que las organizaciones políticas pueden utilizar con el fin de adoptar decisiones internas o escoger sus candidaturas, propias o en coalición.

La Registraduría Nacional del estado civil, emitió las siguientes resoluciones en las cuales se establece el calendario electoral de 2026 así: Resolución 2581 de 5 de marzo de 2025 Calendario electoral para las elecciones al Congreso (8 de marzo de 2026). Resolución 2580 de 5 de marzo de 2025 Calendario electoral para la elección de Presidente y Vicepresidente (31 de mayo y 21 de junio de 2026). Resolución 1542 del 1 de abril de 2025 (CNE) Fija el 8 de marzo de 2026 para las consultas interpartidistas. Resolución 2770 de 2025Inscripciones y cambio de votación para Congreso y Presidencia. Resolución 2769 de 2025Procedimientos de votación para ciudadanos en el exterior., por lo que es deber de la Entidad apoyar estos eventos civiles logísticamente.

Hechas las consideraciones anteriores, se hace necesario contratar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DE SENADO DE LA REPÚBLICA, CAMARA DE REPRESENTANTES Y CONSULTAS INTERPARTIDISTAS EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**, con la finalidad de garantizar la adecuada participación en los procesos electorales del Municipio de Simijaca Cundinamarca.

. Objeto del contrato	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DE SENADO DE LA REPÚBLICA, CAMARA DE REPRESENTANTES Y CONSULTAS INTERPARTIDISTAS EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.**

8. Descripción del objeto a contratar y condiciones técnicas exigidas:

El Municipio de Simijaca para satisfacer la necesidad anteriormente enunciada, es preciso contratar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DE SENADO DE LA REPÚBLICA, CAMARA DE REPRESENTANTES Y CONSULTAS INTERPARTIDISTAS EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA,** pues estos elementos resultan necesarios para abastecer la demanda, razón por lo cual es imperioso adelantar un proceso de contratación.

Los elementos requeridos para esta contratación son:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	PAPEL BOND DE 75 GRS RESMA TAMAÑO OFICIO FABRICADO SIN CLORO ELEMENTAL, MÁS AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, PRODUCTO CERTIFICADO POR EL SISTEMA PEFC,GARANTIZANDO UN ORIGEN FORESTAL SOSTENIBLE.	UND	5
2	PAPEL BOND DE 75 GRS RESMA TAMAÑO CARTA FABRICADO SIN CLORO ELEMENTAL, MÁS AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, PRODUCTO CERTIFICADO POR EL SISTEMA PEFC, GARANTIZANDO UN ORIGEN FORESTAL SOSTENIBLE.	UND	5
3	TIJERA DE OFICINA GRANDE EN ACERO INOXIDABLE 8,5 PULGADAS O 21 CM UND	UND	5
4	CAJA DE BOLÍGRAFOS NEGROS X 10 UNIDADES CON TAPA PLÁSTICA	UND	5
5	CAJA DE LÁPICES 2 H FABRICADOS CON MADERA DE CALIDAD Y CUBIERTOS CON UN BORRADOR 100% LIBRE DE LÁTEX, RESISTENTE A LAS MANCHAS, LO QUE MANTIENE LAS SUPERFICIES LIMPIAS EN TODO MOMENTO, CONTIENE 12 LÁPICES	UND	4
6	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE 48 MM X 100 MT	UND	10
7	CINTA DEMARCACIÓN PELIGRO- NO PASE 500M ALCA CALIDAD Y GRAMAJE	UND	4
8	PEGANTE EN BARRA 20 G (ADHESIVO SÓLIDO), BASE ACUOSA, NO TOXICO, DESTINADO AL PEGADO DE PAPEL Y MATERIALES LIVIANOS.	UND	20
9	PEGANTE BLANCO LIQUIDO 100 ML (ADHESIVO PVA O EQUIVALENTE) BASE ACUOSA, NO TOXICO PARA PEGADO DE PAPEL, CARTÓN Y MATERIALES LIVIANOS	UND	10
10	RESALTADOR SURTIDAS CAJA *10 UDS AZUL/VERDE	UND	3
11	CORRECTOR LIQUIDO FRASCO CON APLICADOR TIPO ESFERO CAJA POR 10 COLOR BLANCO OPACO	UND	1
12	BOLSAS LIGAS, BOLSA POR 250 UNIDADES, GROSOR 5 MM CALIBRE 16	UND	1
13	CINTA DE ENMASCARAR DE 16 X 25	UND	4
14	GRAPADORA, TIPO MANUAL	UND	3
15	GRAPAS (CAJAS) PARA GARAPADORA	UND	3
16	MARACADORES (CAJA X 10) PERMANENTES VARIOS COLORES	UND	2
17	MARCADORES (CAJA X 10) BORRABLES VARIOS COLORES	UND	2
18	GANCHOS CLIP GRANDE CAJA X 100 UNIDADES	UND	2
19	GANCHOS CLIP PEQUEÑO CAJA X 100 UNIDADES	UND	2
20	GANCHO LOTERO DE DOS PULGADASEN CAJA X 12	UND	5

21	SACAPUNTAS (CAJA) X 24	UND	2
22	BORRADOR DE NATA BLANCO CAJA X 20 UNIDADES (ALTURA 0,9 MM - ANCHO 2 CM - LARGO 5,5 CM)	UND	3
23	CARPETA CUATRO ALETAS BLANCA SIN MARCA	UND	50
24	CAJAS DE CARTÓN PARA ARCHIVO SIN LOGO POR 200 CALIBRE 620	UND	20
25	USB. 16 GB	UND	2
26	CD EN BLANCO	UND	10
27	CANDADO ITALIANO 110 40MM	UND	3
28	MULTITOMA 6 SALIDAS 5M, GARANTÍA 1 AÑO, VOLTAJE 125 V, REFERENCIA DEL PRODUCTO EN EL CERTIFICADO/EMPAQUE HL-99230, LÍNEA 1, ANCHO 5 CM, LARGO, 11.3 CM, TIPO DE PRODUCTO RETIE EXTENSIONES Y MULTITOMAS, COLOR BLANCO, ALTO 3.5 CM, CANTIDAD DE ENTRADAS 1, TIPO DE DIVISOR, TOMACORRIENTE MIXTO, POTENCIA MÁXIMA 1875 W. CAPACIDAD MÁXIMA DE CORRIENTE 15 A	UND	4
29	EXTENSIÓN ELECTRICA INDUSTRIAL DE 6 MTS.	UND	4
30	BOLSAS GRANDES DE BASURA X 10	UND	3
31	TONER DE IMPRESORA LASER JET PRO MFP 4103 DDW	UND	1
32	ALMUERZO DEBIDAMENTE EMBALADO Y EMPACADO. PIERNA PERNIL AL HORNO, ARROZ, PAPA AL PEREJIL, ENSALADA DE FRUTA. INCLUYE VASO DE BEBIDA NATURAL DE 200 ML .	UND	265

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Estudio Previo, Anexos y Apéndices del presente proceso.

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato, y de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente de la materia. Para las actividades y/o procedimientos que no se cuente con especificaciones, se aplicaran las que para esa actividad específica existan en la región

Por lo anterior, El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, los equipos deberán cumplir mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

Nota 1: las cantidades de los equipos y suministros requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: En caso de presentarse elementos o materiales defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del Contrato.

NOTAS

- **CERTIFICACIÓN RIESGOS LABORALES (ARL)**

El proponente deberá contar con certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, en un 100% emitida directamente por ARL no mayor a 30 días.

- **PERSONAL**

El proponente deberá contar como mínimo con una persona con curso en manipulación de alimentos vigente, para lo cual deberá ser residente en el municipio de Simijaca para lo cual deberá aportar a su propuesta el certificado del Sisbén donde así lo acredite.

REQUISITOS HABILITANTES

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el art. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015), los requisitos que deberá cumplir el futuro contratista para acreditar su capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia mínima serán:

CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe expedirse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verifica:

a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

El objeto social de personas jurídicas de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa. Sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

PERSONA NATURAL

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía. Debe presentarse cédula colombiana, de extranjería o pasaporte según sea el caso.

Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, debe allegarse el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Debe acreditarse el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral; Sena, ICBF y caja de compensación familiar, cuando haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses:

Acreditación.

a) Personas jurídicas: certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Personas naturales empleadoras: certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deben hacer aportes a pensión (Artículo 4 ley 797/03) y al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota 1: Las personas jurídicas o naturales empleadoras que se encuentren exentas de realizar aportes al Sena e ICBF deben presentar certificación en la que se manifieste dicha situación. La manifestación se presta bajo la gravedad del juramento. Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Nota 2: La entidad puede requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

Nota 3: Los requisitos son exigibles para la firma del contrato y la realización de los pagos.

Adicionalmente, la Administración Municipal, verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM: el oferente deberá anexar el certificado que acredite la condición de deudor o no alimentario moroso, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

La oferta debe contener los siguientes documentos mínimos habilitantes de carácter jurídico:

- Carta de presentación de la propuesta
- Documento de Consorcio O Unión Temporal
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio (Personas jurídicas).
- Certificado de registro mercantil (En el evento de que la persona natural ostente la calidad de comerciante).
- Documento de conformación para propuestas conjuntas (SI APLICA)
- Certificado de antecedentes penales (Pasado judicial) vigente expedido por la Policía Nacional. (Persona natural). Sera verificado por la entidad
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del representante legal y/o proponente en caso de presentarse como persona natural.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de La República
- El Municipio, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Certificado de Registro de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
- Registro Único Tributario con actividades acordes al objeto contractual, para lo que se deberá contar con actividades similares al objeto contractual.

- Hoja de vida en formato expedido para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública (persona natural)
- Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica
- Compromiso anticorrupción.

EXPERIENCIA MÍNIMA

Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a **ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LLEVAR A CABO PROCESOS ELECTORALES**, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial (SMMLV)
1	100%
2-3	150%
Más de 3	175%

En el evento que los contratos aportados para **ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LLEVAR A CABO PROCESOS ELECTORALES**, solo se tendrá en cuenta el porcentaje real ejecutado en este aspecto.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con el Entidades Estatales.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.
II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con particulares.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.
II. Factura de venta acreditada por el oferente.
III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que lo soporta o facturación de la ejecución del contrato.

Atendiendo el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*"** del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Transporte y Movilidad con el propósito de incentivar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, tendrá como criterio diferenciador el numeral 2 ejusdem que establece: *"[…] 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. […]"*.

Conforme con lo anterior, la verificación del requisito habilitante de experiencia especifica mínima requerida del proponente cuando se trate de una Mipyme se verificará atendiendo las siguientes reglas:

- **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (MIPYME):**

Las Mipymes que deseen presentar propuesta deberán acreditar experiencia en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a **ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LLEVAR A CABO PROCESOS ELECTORALES**, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial (SMMLV)
1	75%
2-3	125%
Más de 3	150%

En el evento que los contratos aportados para acreditar la experiencia contemplen actividades adicionales al componente **suministro de elementos de papelería y útiles de oficina**, solo se tendrá en cuenta el porcentaje real ejecutado en este aspecto
En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

NOTA 1. Para los efectos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 el Decreto 1860 de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.
Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o Promesa de Sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

9. Codificación bien o servicio UNSPSC	**CLASIFICACIÓN**	**DESCRIPCIÓN**
	14111532	Papel kits de papeles surtidos
	41111947	Esferos de registro de tablas
	14111800	Papeles de uso comercial
	50192701	Comidas combinadas frescas
10. Plazo de ejecución del contrato	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (3) DIAS CALENDARIO**, y en todo caso, sin que se exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, y su duración se extenderá hasta la liquidación del contrato.	

Obligaciones de los Contratantes

Son obligaciones específicas de los Contratantes las siguientes:

A) Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Suministrar el diseño para el estampado de las bolsas ecológicas y el logo institucional para los adhesivos de los puntos ecológicos.
7. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

B) Obligaciones específicas del Contratista.

1. Suministrar oportunamente los bienes anteriormente descritos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la Convocatoria y la propuesta hecha al Municipio.
3. Garantizar la calidad del producto, según la propuesta del contratista.
4. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.
5. El riesgo de pérdida y la propiedad de los bienes o elementos a suministrar será del contratista hasta que se efectúe la entrega real al **MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA** en el lugar especificado y acordado.
6. Restituir, a su costo, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por EL **MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**.
7. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen los bienes, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones o normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del Contratista.
11. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
13. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
14. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

15. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
16. Las demás que le sean asignadas relacionadas con el objeto contractual.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno y/o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la ley y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde (sa) podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

11. Supervisión:	Dependencia:	DESPACHO DE LA ALCALDESA MUNICIPAL

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

12. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

Existe disponibilidad presupuestal. No. 202602021 de 18 de febrero de 2026

Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.02.01.003.207 1.2.1.0.00 45 4502 4502025 001	Apoyar la organización y acompañar el proceso de elecciones nacionales y territoriales/INGRESOS CO	$10.263.474,23
VALOR TOTAL		$ 10.263.474,23

13. Valor estimado del contrato, su justificación y forma de pago

El valor estimado del contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MCTE. ($10.263.474,23)**

Forma de pago:

El pago se realizará mediante una única acta parcial, previo recibo y verificación del supervisor de los suministros entregados.

Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud y pensiones. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de

radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC Municipal.

Justificación

Este monto se definió de acuerdo con las cotizaciones obtenidas, las cuales forman parte integral del expediente y se encuentran en la carpeta del proceso y se justifica de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	Moraw	BLISS PAPELERÍA S.A.S	STRATECH	PROMEDIO
				VR. TOTAL	VR. TOTAL	VR. TOTAL	
1	PAPEL BOND DE 75 GRS RESMA TAMAÑO OFICIO FABRICADO SIN CLORO ELEMENTAL, MÁS AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, PRODUCTO CERTIFICADO POR EL SISTEMA PEFC,GARANTIZANDO UN ORIGEN FORESTAL SOSTENIBLE.	UND	5	$ 166.600,00	$ 165.410,00	$ 163.625,00	$ 165.211,67
2	PAPEL BOND DE 75 GRS RESMA TAMAÑO CARTA FABRICADO SIN CLORO ELEMENTAL, MÁS AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, PRODUCTO CERTIFICADO POR EL SISTEMA PEFC, GARANTIZANDO UN ORIGEN FORESTAL SOSTENIBLE.	UND	5	$ 129.710,00	$ 132.090,00	$ 130.900,00	$ 130.900,00
3	TIJERA DE OFICINA GRANDE EN ACERO INOXIDABLE 8,5 PULGADAS O 21 CM UND	UND	5	$ 52.360,00	54.145,00	$ 53.550,00	$ 53.351,67
4	CAJA DE BOLÍGRAFOS NEGROS X 10 UNIDADES CON TAPA PLÁSTICA	UND	5	$ 50.575,00	$ 52.360,00	$ 51.170,00	$ 51.368,33
5	CAJA DE LÁPICES 2 H FABRICADOS CON MADERA DE CALIDAD Y CUBIERTOS CON UN BORRADOR 100% LIBRE DE LÁTEX, RESISTENTE A LAS MANCHAS, LO QUE MANTIENE LAS SUPERFICIES LIMPIAS EN TODO MOMENTO, CONTIENE 12 LÁPICES	UND	4	$ 28.400,00	$ 27.600,00	$ 29.600,00	$ 28.533,33
6	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE 48 MM X 100 MT	UND	10	$ 71.400,00	73.780,00	$ 69.020,00	$ 71.400,00
7	CINTA DEMARCACIÓN PELIGRO- NO PASE 500M ALCA CALIDAD Y GRAMAJE	UND	4	$ 514.080,00	499.800,00	$ 523.800,00	$ 512.493,33
8	PEGANTE EN BARRA 20 G (ADHESIVO SÓLIDO), BASE ACUOSA, NO TOXICO, DESTINADO AL PEGADO DE PAPEL Y MATERIALES LIVIANOS.	UND	20	$ 64.260,00	71.400,00	$ 54.740,00	$ 63.466,67
9	PEGANTE BLANCO LIQUIDO 100 ML (ADHESIVO PVA O EQUIVALENTE) BASE ACUOSA, NO TOXICO PARA PEGADO DE PAPEL, CARTÓN Y MATERIALES LIVIANOS	UND	10	$ 53.550,00	57.120,00	$ 52.360,00	$ 54.343,33
10	RESALTADOR SURTIDAS CAJA *10 UDS AZUL/VERDE	UND	3	$ 74.970,00	74.613,00	$ 78.540,00	$ 76.041,00
11	CORRECTOR LIQUIDO FRASCO CON APLICADOR TIPO ESFERO CAJA POR 10 COLOR BLANCO OPACO	UND	1	$ 3.927,00	4.165,00	$ 3.689,00	$ 3.927,00
12	BOLSAS LIGAS, BOLSA POR 250 UNIDADES, GROSOR 5 MM CALIBRE 16	UND	1	$ 19.992,00	20.468,00	$ 20.230,00	$ 20.230,00
13	CINTA DE ENMASCARAR DE 16 X 25	UND	4	$ 31.892,00	$ 30.940,00	$ 28.560,00	$ 30.464,00
14	GRAPADORA, TIPO MANUAL	UND	3	$ 38.913,00	41.055,00	$ 39.270,00	$ 39.746,00
15	GRAPAS (CAJAS) PARA GARAPADORA	UND	3	$ 17.136,00	17.850,00	$ 18.564,00	$ 17.850,00
16	MARACADORES (CAJA X 10) PERMANENTES VARIOS COLORES	UND	2	$ 47.838,00	52.598,00	$ 51.170,00	$ 50.535,33
17	MARCADORES (CAJA X 10) BORRABLES VARIOS COLORES	UND	2	$ 53.550,00	52.122,00	$ 52.360,00	$ 52.677,33
18	GANCHOS CLIP GRANDE CAJA X 100 UNIDADES	UND	2	$ 9.282,00	9.758,00	$ 9.520,00	$ 9.520,00
19	GANCHOS CLIP PEQUEÑO CAJA X 100 UNIDADES	UND	2	$ 3.808,00	4.046,00	$ 3.570,00	$ 3.808,00
20	GANCHO LOTERO DE DOS PULGADASEN CAJA X 12	UND	5	$ 45.220,00	46.410,00	$ 44.030,00	$ 45.220,00

21	SACAPUNTAS (CAJA) X 24	UND	2	$ 90.440,00	88.060,00	$	92.820,00	$ 90.440,00
22	BORRADOR DE NATA BLANCO CAJA X 20 UNIDADES (ALTURA 0,9 MM - ANCHO 2 CM - LARGO 5,5 CM)	UND	3	$ 2.570,40	2.856,00	$	2.463,30	$ 2.629,90
23	CARPETA CUATRO ALETAS BLANCA SIN MARCA	UND	50	$ 130.900,00	124.950,00	$	119.000,00	$ 124.950,00
24	CAJAS DE CARTÓN PARA ARCHIVO SIN LOGO POR 200 CALIBRE 620	UND	20	$ 121.380,00	130.900,00	$	126.140,00	$ 126.140,00
25	USB. 16 GB	UND	2	$ 81.396,00	85.680,00	$	78.540,00	$ 81.872,00
26	CD EN BLANCO	UND	10	$ 61.880,00	60.690,00	$	63.070,00	$ 61.880,00
27	CANDADO ITALIANO 110 40MM	UND	3	$ 385.560,00	374.850,00	$	392.700,00	$ 384.370,00
28	MULTITOMA 6 SALIDAS 5M, GARANTÍA 1 AÑO, VOLTAJE 125 V, REFERENCIA DEL PRODUCTO EN EL CERTIFICADO/EMPAQUE HL-99230, LÍNEA 1, ANCHO 5 CM, LARGO, 11.3 CM, TIPO DE PRODUCTO RETIE EXTENSIONES Y MULTITOMAS, COLOR BLANCO, ALTO 3.5 CM, CANTIDAD DE ENTRADAS 1, TIPO DE DIVISOR, TOMACORRIENTE MIXTO, POTENCIA MÁXIMA 1875 W. CAPACIDAD MÁXIMA DE CORRIENTE 15 A	UND	4	$ 171.360,00	176.120,00	$	180.880,00	$ 176.120,00
29	EXTENSIÓN ELECTRICA INDUSTRIAL DE 6 MTS.	UND	4	$ 68.544,00	77.112,00	$	72.352,00	$ 72.669,33
30	BOLSAS GRANDES DE BASURA X 10	UND	3	$ 42.840,00	44.982,00	$	42.126,00	$ 43.316,00
31	TONER DE IMPRESORA LASER JET PRO MFP 4103 DDW	UND	1	$ 999.600,00	1.023.400,00	$	940.100,00	$ 987.700,00
32	ALMUERZO DEBIDAMENTE EMBALADO Y EMPACADO. PIERNA PERNIL AL HORNO, ARROZ, PAPA AL PEREJIL, ENSALADA DE FRUTA. INCLUYE VASO DE BEBIDA NATURAL DE 200 ML.	UND	265	$ 6.296.400,00	6.725.700,00	$	6.868.800,00	$ 6.630.300,00
	TOTAL			**$ 9.930.333,40**	**$ 10.403.030,00**	**$**	**10.457.059,30**	**$ 10.263.474,23**

Teniendo en cuenta las cotizaciones previamente evidenciadas, se procede a realizar en promedio entre las tres cotizaciones a fin de establecer el valor total promedio de valores unitarios, que serán la referencia para la presentación de la oferta:

Es importante precisar que la cuantía definitiva será por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINITRES CENTAVOS MCTE. ($10.263.474,23), IVA E IMPUESTOS MUNICIPALES INCLUIDOS**

14. Estudio del sector

ANÁLISIS DEL ESTUDIO

El presupuesto asignado para esta contratación es de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINITRES CENTAVOS MCTE. ($10.263.474,23), IVA E IMPUESTOS MUNICIPALES INCLUIDOS,** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Se tendrá en cuenta que la persona natural o jurídica que ejecute el contrato tenga dentro de sus actividades la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, y cumpla con las obligaciones establecidas en el estudio previo el cual forma parte integral de la invitación pública.

Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del

contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

El Municipio de Simijaca, analizó algunos Procesos de Contratación de Entidades Estatales relacionados con el objeto contractual, en el siguiente resume de los contratos identificados:

ESTUDIO DE LA OFERTA

Ámbito Regional

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	No PROCESO	VALOR
2025	MUNICIPIO DE MOTAVITA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MOTAVITA- BOYACÁ VIGENCIA 2025	MM-MIN-006-2025	20.000.000 COP
2025	MUNICIPIO DE TIBASOSA	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TIBASOSA-BOYACA PARA LA VIGENCIA 2025	PC-MT-MC-015-2025	39.153.537 COP
2025	MUNICIPIO DE SACHICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SACHICA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2025	MS-MC -019-2025	39.857.955 COP

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo, dentro de los parámetros de buena calidad formuladas en la invitación Pública.

ANÁLISIS DE MERCADO

Se realizaron las consultas sobre los precios de los servicios requeridos con empresas dedicadas a dicho servicio, legalmente constituidos para tal fin, existentes, determinando

el presupuesto con base en el análisis de precios existentes, para determinar el valor se estableció el valor promedio de las cotizaciones obtenidas para este proceso.

ESTUDIO DE LA OFERTA

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo, dentro de los parámetros de buena calidad y la descripción técnica de los bienes, formuladas en la invitación Pública, donde el oferente debe garantizar la entrega a satisfacción del Municipio.

SISTEMA DE PRECIOS

El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

Descuentos municipales:

- *Estampilla Pro-Cultura (2%)*
- *Tras Pro-Deporte y Recreación (1,5%)*
- *Estampilla Pro-Adulto Mayor (4%)*
- *Estampilla Justicia Familiar (2%)*

- Al igual la retención en la fuente y Retelva, el porcentaje a aplicar está sujeto al tipo de contrato y régimen tributario del contratista.

15. Análisis de la exigencia de Garantía.	Al perfeccionamiento del contrato y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista no se obligará a constituir, a favor del MUNICIPIO.
16. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales. Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto
17. Anexos	• Estudio previo SI (**X**) NO ( ) • Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) NO () • Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (x) NO ( );

Dado en el Municipio de Simijaca - Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de febrero de 2026

LUIS ALFREDO MAYORGA MALAGÓN
Secretaría General y de Gobierno